"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°174-2024-MDP.A

Pacaipampa, 19 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

VISTO:

El Informe N°124-2024-MDP-ADC de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Jefe de Defensa Civil; el Informe N°642-2024-MDP-DSPGA de fecha 15 de julio del 2024 emitido por el Jefe del Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N°854-2024-MDP-DSPSGA.J de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la División de Servicios Públicos, Sociales y Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada de la Ley N°30305 en su artículo 194° establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: "la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2018-PCM que aprueba el nuevo reglamento de ITSE, indica que los Establecimientos Objeto de Inspección que requieren contar con una licencia de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades , de

conformidad con las normas sobre la materia, están obligados/as a obtener el certificado ITSE los/as administrados/as a cargo de los establecimientos objeto de inspección que requieren la licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, el capítulo II Disposiciones Comunes al Tramite de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en su artículo 15° inciso 15.1 señala que el procedimiento de ITSE.

Que, mediante el Informe N°124-2024-MDP-ADC de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Jefe del Área de Defensa Civil; en el cual alcanza el número de ITSE para emisión de resolución y para la elaboración de carta para notificar administrado del trámite ya finalizado.

Que, mediante el Informe N°624-2024-MDP-DSPSGA de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el jefe del Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en el cual alcanza los ITSE de licencia de Funcionamiento de defensa civil, los mismos que solicita se le asigne mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante el Informe N°854-2024-MDP-DSPSGA.J de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el jefe de la División de Servicios Públicos Sociales y Gestión Ambiental, en el cual alcanza los ITSE de Licencia de Funcionamiento de Defensa Civil.

Que, mediante el visto de Gerencia Municipal, de fecha 16 de julio del 2024 donde se autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la finalización del trámite del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con el nivel de Riego Medio según la Matriz de Riesgos N°042-2024, solicitado a esta Municipalidad a favor de los siguientes interesados:

LOCAL	N° DE ISTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
AGENTE MULTIRED LOS PARAMOS	N° 001-2024	N° 2402
MINIMARKET ROMÁN	N° 002-2024	N° 2276
NORANDINO COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	N° 004-2024	N° 980
MAR DE COPAS	N° 005-2024	N° 2260
KAYCELL	N° 006-2024	N° 1488
BODEGUITA AQUISITO NOMAS	N° 007-2024	N° 995
BANCO DE LA NACIÓN	N° 008-2024	N° 2610
MECÁNICA AUTOMOTRIZ LIAM	N° 009-2024	N° 2898

BAZAR A Y M	N° 010-2024	N° 3232
CEVICHERÍA RAMOS	N° 011-2024	N° 421
CAJA PIURA	N° 012-2024	N° 2277
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	N° 013-2024	N° 2261

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE